



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado:0515431120012023-0018200

Decisión: Tiene notificado por conducta concluyente, reconoce personería y releva cargo

En el presente asunto, como la parte demandante indicó desconocer la dirección de la parte demandada señor Marcos Javier Madera Camero, se ordenó mediante auto de fecha 29 de febrero de 2024 el emplazamiento conforme a lo estipulado en los términos del art. 10 de la ley 2213 de 2022, el cual se realizó el 07 de marzo del mismo año.

En vista de la no comparecencia, en providencia del 08 de abril de 2024, se dispuso nombrarle curador ad-litem para su representación judicial y con quien se surtiría la notificación del mandamiento.

Pues bien, previo a asumirse efectivamente el cargo por el curador designado, dicha parte allega poder para actuar en este trámite procesal, razón por la cual, no habiendo constancia de notificación personal del ejecutado, se tiene notificado por conducta concluyente a partir de la fecha en la que presentó el escrito, el día 25 de abril de 2024, conforme al art. 301 C.G.P.

En consecuencia, se releva del cargo de curador ad litem al abogado Homero Bealdo García Alvarado y se reconoce personería al abogado Daime Restrepo Herrera identificado con T.P. 195.602 para representar en este asunto a la parte demandada Marcos Javier Madera Camero, con las facultades establecidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135001c4a511b53b7356cd1ad2714d3543091a6b7c68c1141c8029b13cf8e26c**

Documento generado en 30/04/2024 11:23:27 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**